

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESADA
SOLICITANTES: HERMELINDA MONTILLA
CAUSANTE: LUIS ALIRIO VALENCIA HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 76001400300520130027100
AUTO REQUIERE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso encontrándose pendiente que los interesados den cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 14 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 2308

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, avizora el Despacho que el día 26 de julio de 2023 el Despacho emitió auto en donde resolvió acatar lo dispuesto por el Juzgado 9 de Familia del Circuito de Cali, rehacer la partición y le solicitó a la Notaría Octava del Círculo de Cali que allegara copia del expediente físico 2013-00271.

Ciertamente, al ser allegado el expediente aludido por parte de la notaría prenombrada, la instancia se dispuso a emitir auto No. 2146 de fecha 14 de agosto de 2023, en donde se dio inicio al trámite de partición adicional, reconociéndose al señor Alirio Valencia Montilla, como heredero en calidad de hijo del causante Luis Alirio Valencia Hernández, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 491 del Código General del Proceso y se requirió a los interesados para que formularan en debida forma la solicitud de partición adicional, en donde constaran los inventarios y avalúos de los bienes del causante, y se les concedió el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de ese auto para que la allegaran.

También, debe hacerse hincapié en que se requirió al señor Alirio Valencia Montilla, para que confiriera poder a un profesional del derecho para que lo representara en el presente trámite.

De lo expuesto, advierte este operador judicial que han transcurrido diez (10) días hábiles sin que los interesados alleguen la partición adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 518 del Código General del Proceso, así como tampoco el señor Alirio Valencia Montilla ha conferido poder a un abogado para que lo represente en el proceso de la referencia.

Bajo esas circunstancias, el Juzgado requerirá por desistimiento tácito a los interesados en el trámite de partición adicional para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en la providencia No. 2146 de fecha 14 de agosto de 2023, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESADA
SOLICITANTES: HERMELINDA MONTILLA
CAUSANTE: LUIS ALIRIO VALENCIA HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 76001400300520130027100
AUTO REQUIERE

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

REQUERIR a los interesados para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 2146 de fecha 14 de agosto de 2023, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 154 DE HOY 4/SEPTIEMBRE/2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria.
--

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98d34c380dbd493077593efb7b5b3eaf00e31cd470771f0d245411a1f6e55b06

Documento generado en 31/08/2023 04:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>